



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 159 -2021-GRP-CRP.

Puno, 12 de agosto del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme se desprende del artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de salud, señala como función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia,



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

establece que pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 052 -2021-GR.PUNO/CRP-JLBC., mediante el cual el consejero regional por la provincia de San Antonio de Putina Abog. Jose Luis Borda Cahua, solicita la emisión de Acuerdo Regional para declarar de necesidad publica e interés regional al proyecto de inversión, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1 A NIVEL PROVINCIAL, con Código Único de Inversiones 2496010, sustentando su pedido en la necesidad de contar con plantas generadoras de oxígeno medicinal las cuales deben estar operativas y recibir el mantenimiento oportuno a fin de prevenir posibles desabastecimientos y cubrir la demanda de este medicamento para las personas con COVID-19, en la provincia de San Antonio de Putina de esta forma garantizando su derecho a la salud.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al debate entre sus miembros y luego del sustento por parte del consejero regional Abog. Jose Luis Borda Cahua, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad publica e interés al proyecto de inversión, ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1 A NIVEL PROVINCIAL, con Código Único de Inversiones 2496010.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo Regional, para que a través de sus órganos de línea prioricen al formulación y ejecución del proyecto de inversión ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL, GRUPO ELECTRÓGENO CONCENTRADOR DE OXIGENO Y CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN NUEVE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1 A NIVEL PROVINCIAL, teniendo en cuenta la necesidad de la población de la provincia de San Antonio de Putina.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Wismar Alfreido Ciroson Miranda  
Abog. Jose Luis Borda Cahua